

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, y se modifica la competencia y la adscripción de Unidades adscritas a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

14/nov/2017 ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea una Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer adscrita a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y se modifica la competencia y la adscripción de Unidades adscritas a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA UNA UNIDAD DE CONTEXTO Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES EN DELITOS CONTRA LA MUJER ADSCRITA A LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO ..... 3

    TERCERO ..... 3

    CUARTO ..... 4

    QUINTO ..... 4

    SEXTO ..... 5

    OCTAVO ..... 5

    NOVENO ..... 6

TRANSITORIOS ..... 7

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA UNA UNIDAD DE CONTEXTO Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES EN DELITOS CONTRA LA MUJER ADSCRITA A LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

**PRIMERO**

Se crea una Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer en la Fiscalía General del Estado de Puebla; área que estará adscrita directamente a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Para su debido funcionamiento, esta Unidad contará con dos subdirecciones, una de Contexto y otra para el Análisis de Actuaciones.

**SEGUNDO**

Se crea una Subdirección de Contexto de Femicidios, Homicidios Dolosos de Mujeres, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres, adscrita a la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer; y tendrá como objeto identificar las dinámicas delictivas en la investigación de los femicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres en el Estado.

**TERCERO**

La Subdirección de Contexto de Femicidios, Homicidios Dolosos de Mujeres, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres estará a cargo de un Titular con calidad de Ministerio Público y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos sobre los femicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres, así como otros delitos vinculados a la violencia de género;
- II. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades municipales, estatales y federales, a fin de contar con información relacionada con las formas y tendencias de la violencia contra las niñas y mujeres;

III. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas;

IV. Coadyuvar en la elaboración de mapeos y georreferenciación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres y niñas;

V. Elaborar informes de análisis y contexto que incorporen a la investigación los elementos sociológicos, antropológicos y de criminología que se requieran, a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos, violencia sexual y desapariciones de niñas y mujeres;

VI. Elaborar informes de contexto que permitan develar patrones del delito, prácticas y modus operandi, asociación de casos similares, enfoques diferenciales que se requieran, perfiles de los victimarios, mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal;

VII. Identificar en los casos que se investiguen, si se trata de estructuras de la delincuencia organizada o común, si existe intervención de servidores públicos o si hay elementos comunes en otras investigaciones;

VIII. Proporcionar a la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer, los informes o productos de contexto elaborados, y

IX. Las demás que establezca el Fiscal General del Estado o en quien delegue esta atribución.

#### **CUARTO**

Para su debido funcionamiento, la Subdirección materia del presente Acuerdo contará con un equipo multidisciplinario conformado por personas con diferente perfil profesional, y entre estos, el de psicólogo, sociólogo, antropólogo y criminólogo.

Asimismo, contará con el personal administrativo que sea necesario para el desahogo de sus funciones y que permita el presupuesto.

#### **QUINTO**

Para la justificación del desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Contexto de Feminicidios, Homicidios Dolosos de Mujeres, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres deberá elaborar los informes de contexto, para lo que deberá de tomar como sustento los siguientes elementos:

- I. El contexto sociológico y antropológico.
- II. Los patrones de violencia de género contra las niñas y mujeres.
- III. Los posibles rasgos comunes entre los diversos casos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas y mujeres.
- IV. Las características etarias, de sexo, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad y demás enfoques diferenciales que se requieran.
- V. Los perfiles de los victimarios y de las víctimas.
- VI. La georreferenciación o mapeos delictivos.
- VII. El marco normativo y doctrinario Estatal, Federal e Internacional de derechos humanos, con énfasis en derechos de las niñas y de las mujeres, así como las investigaciones realizadas en la materia, y
- VIII. Los demás elementos que se determinen necesarios.

## **SEXTO**

Se crea una Subdirección de Análisis de Actuaciones, adscrita a la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones, cuyo objeto será el análisis de las actuaciones ministeriales periciales y policiales que se contengan en diversas investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres, así como índole sexual que se hayan originado durante 2010 o años subsecuentes; dichas actividades serán realizadas por agentes del Ministerio Público con experiencia en la investigación de delitos cometidos contra las mujeres quienes organizarán su trabajo conforme la metodología establecido para ello por la o el Titular de la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en la Fiscalía General del Estado de Puebla.

SÉPTIMO. El titular de la Subdirección del punto inmediato anterior, tendrá la calidad de agente del Ministerio Público y por lo tanto contará con las facultades legales que conlleva la representación social.

## **OCTAVO**

Se cambia la denominación y se amplía la competencia de la Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar, descrita en el similar por el que se establece la Estructura de la Fiscalía General del Estado (A/002/2016), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, para quedar como “Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar y Delitos de Género”, con atribuciones para la investigación de forma especializada de homicidios o lesiones contra la población lésbico-gay,

bisexual, transgénero e intersexual acontecidos en la capital y distritos conurbados.

### **NOVENO**

Tratándose de investigaciones con detenido, la o el agente del Ministerio Público que conozca originalmente del asunto deberá practicar todas las diligencias conducentes para determinar sobre el ejercicio de la acción penal o imputación en su caso, conforme lo indique la Unidad de Violencia Familiar y Delitos de Género, sin perjuicio de que ésta posteriormente ejerza la facultad de atracción sobre la investigación o el proceso.

Una vez que la o el agente del Ministerio Público tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de los delitos de violencia familiar o delitos de género, deberá informar del inicio de la investigación correspondiente a la Unidad de Violencia Familiar y Delitos de Género al correo electrónico oficial.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea una Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer adscrita a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y se modifica la competencia y la adscripción de Unidades adscritas a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 14 de noviembre de 2017, Número 9, Tercera Sección, Tomo DXI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días naturales siguientes al de su firma.

**SEGUNDO.** Se modifica el similar por el que se establece la Estructura de la Fiscalía General del Estado (A/002/2016), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 24 de febrero de 2016, en el punto Tercero, rubro FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS para cambiar la denominación y ampliar la competencia de la Unidad de Investigación Especializada en Violencia Familiar e incorporar a la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones y en ésta, dos subdirecciones, conforme se describe en este Acuerdo.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones normativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las Unidades materia del presente Acuerdo, contarán con el personal administrativo que sea necesario para el desahogo de sus funciones y que permita el presupuesto, por lo que se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios.

**QUINTO.** Los titulares de las unidades administrativas que integran la Institución, harán saber a sus subordinados el contenido del presente Acuerdo, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. EL Fiscal General del Estado. **VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.